



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1607

La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993,
el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 155 de 2008,
en concordancia con el Decreto 959 de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la queja con Radicado SDA No. 38326 del 14 de Septiembre de 2007, instaurada por escrito en la cual se solicita visita técnica en el centro Comercial Galerías 93 b, ubicado en la Calle 93B No. 15-34 de esta ciudad, para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental referente al tema de contaminación visual.

Con la finalidad de dar trámite a la queja de la referencia, la Secretaría Distrital de Ambiente, practicó visita el día 03 de Octubre de 2007, al establecimiento de comercio denominado ESSENTIAL y se expidió el concepto técnico No.14266 del 07 de Diciembre del 2007, mediante el cual se constato: "**Situación Encontrada:** En el establecimiento de comercio ESSENTIAL SPA, no se encontró contaminación visual. **Texto de la Publicidad Aviso ESSENTIAL SPA. Dirección según nomenclatura:** Calle 93B No. 15-34 Local 206. En el momento de la visita se encuentra un aviso adosado a la fachada del establecimiento. **Observaciones:** el registro se encuentra en trámite con número de radicado ER26935 del 03-07-'07."

Que teniendo en cuenta que en la visita técnica realizada, no se encontró afectación ambiental en materia de contaminación visual, y dado que la publicidad que se encuentra en la dirección referenciada da cumplimiento al Decreto 959 de 2000.

Que la Constitución política en su artículo 209, al igual que el Código Contencioso Administrativo en su artículo 3 señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el Título Actuaciones Administrativas, Capítulo I Principio General Artículo (3) principios orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que "las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y en general, conforme a las normas de esta primera."

Que con el fin de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre el



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

U.S. 1607

presunto agente contaminante, se considera procedente disponer el auto de archivo definitivo de la queja mencionada del Radicado No. 38326 del 14 de Septiembre de 2007.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar la documentación relacionada con el Radicado No. 38326 del 14 de Septiembre de 2007, por denuncia de contaminación visual, generada por el establecimiento de comercio denominado **ESSENTIAL** ubicado en la Calle 93B No. 15-34 de esta ciudad. Archivo corresponde dos (2) Folios. De conformidad con lo expresado en la parte motiva del presente acto.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

18 JUL 2008.


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y Soluciones:
Proyectó: Yesid Torres.
Revisó: José Manuel Suárez Delgado